

INE/CG341/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO DE MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, CANDIDATO A LA GUBERNATURA DE COAHUILA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2022-2023, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH

Ciudad de México, 21 de junio de dos mil veintitrés.

VISTO para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos.

A N T E C E D E N T E S

I. Escrito de queja. El dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito de queja suscrito por el representante propietario del partido Morena ante el Consejo General de este Instituto, en contra de la coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como de Manolo Jiménez Salinas, candidato a la Gubernatura de Coahuila, denunciando presuntos gastos no reportados de campaña difundidos en redes sociales, su pautado y en consecuencia, el rebase de tope de gastos de campaña, así como la presunta contratación de tiempos en televisión derivado de 3 links difundidos en redes sociales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, en el estado de Coahuila. (Fojas 01 a la 90 del expediente).

II. Hechos denunciados y elementos probatorios De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, los hechos denunciados y los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito, se transcriben a continuación:

“(…)

Vengo a promover **QUEJA ELECTORAL EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN** en contra del C. Manolo Jiménez Salinas, candidato a la Gubernatura en el Estado de Coahuila, así como en contra del PRI, PAN y PRD, miembros integrantes de la “Alianza ciudadana por la seguridad” por la comisión de actos que constituyen faltas electorales en materia de fiscalización, consistentes en la omisión de reportar gastos de campaña.

(…)

HECHOS:

(…)

3. - En fecha del 9 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 20:02 horas, me percaté de la existencia de un video que fue difundido en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, mismo que se encuentra localizado en la red social Instagram. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Tuvimos una excelente primera semana de campaña en la que encontramos un gran ánimo entre I@s coahuilenses. Ya recorrimos todas las regiones de [#Coahuila](#), y no le vamos a aflojar. ¡Vamos a seguirle puro pa’ delante! [#PaDelanteCoahuila](#)” y; un spot con una duración de 1 minuto con 26 segundos aproximadamente, en donde se hace publicidad el candidato con la recopilación de eventos que tuvo dentro de la primera semana de campaña.

En este sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción del video publicado, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 1,080 reproducciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Instagram” para que informe si se ha pautado la mencionada publicación.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

<https://www.instagram.com/p/Cq1X1hKpTdv/>



4. En fecha del 10 de abril de 2023, siendo las 12:26 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C.Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la red social Twitter. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Reunión con amigas y amigos de #Saltillo. #PaDelanteCoahuila” y; una fotografía en donde se hace publicidad el candidato en la visita que tuvo en Saltillo Coahuila.

También se observa que, en la visita, fueron utilizados diversos artículos promocionales, propagandísticos y utilitarios, como globos, micro-perforados, banderines, chalecos, camisas y blusas, todos impresos con el logotipo de los partidos que van en coalición “PAN, PRI y PRD”; además se presume la existencia y contratación de equipos de fotografía, grabación, audio y video que tuvieron que ser pagados o arrendados; así como los gastos erogados para la edición, diseño y producción de la fotografía publicada, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 6,052 reproducciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Twitter” para que informe si se ha pagado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

<https://twitter.com/manolojim/status/1645478300813230087>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**



5. En fecha del 10 de abril de 2023, siendo las 12:06 horas, me percaté de la existencia de un video que fue difundido en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, mismo que se encuentra localizado en la red social Twitter. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Arrancamos la semana con mis amigos de @rcq_media y @TeleSaltillo. Platicamos de nuestra “Agenda para Mejorar la Calidad de Vida”, que consta de 10 ejes para consolidar a #Coahuila como el mejor estado para vivir en #México. Les comparto parte de las entrevistas. (1/2)” y, un spot con una duración de 1 minuto con 9 segundos, en donde el candidato concede una entrevista a un medio de comunicación y noticias, por lo cual desde este momento se denuncia la contratación privada de tiempos en radio y televisión.

En ese sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción del video publicado, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los toques de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 6,036 reproducciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Twitter” para que informe si se ha pagado mencionada publicación.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

<https://twitter.com/manolojim/status/1645473363802849280?s=20>

← Hilo



Manolo Jiménez Salinas
@manolojim



Arrancamos la semana con mis amigos de @rcg_media y @TeleSaltillo. Platicamos de nuestra “Agenda para Mejorar la Calidad de Vida”, que consta de 10 ejes para consolidar a #Coahuila como el mejor estado para vivir en #México. Les comparto parte de las entrevistas. 👍🐶👊
(1/2)



PRI COAHUILA y 4 más
12:06 p. m. · 10 abr. 2023 · 6.036 Reproducciones

6. En fecha del 10 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 20:02 horas, me percaté de la existencia de un video que fue difundido en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, mismo que se encuentra localizado en la red social Instagram. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Vamos a fortalecer nuestro modelo de seguridad para blindar la paz con la que actualmente vivimos con nuestras familias. Hago el compromiso de consolidar a #Coahuila como uno de los estados más seguros de #México. En seguridad, ni un paso atrás, ¡puro pa’ delante! #PaDelanteCoahuila” y; un spot con una

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

duración de 1 minuto con 18 segundos aproximadamente, en donde se hace publicidad el candidato con un modelo de seguridad.

En este sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción del video publicado, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 1,490 reproducciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Instagram” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

<https://www.instagram.com/p/Cq231bDsQXd/>



7. *En fecha del 10 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 12:06 horas, me percaté de la existencia de un video que fue difundido en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, mismo que se encuentra localizado en la red social Instagram. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Arrancamos la semana con mis amigos de @rcg.media y @telesaltillo. Platicamos de nuestra “Agenda para Mejorar la Calidad de Vida”, que consta de 10 ejes para consolidar a #Coahuila como el mejor estado para vivir en #México. Les comparto par de las entrevistas. @' padelantecoahuila” y; un spot con una*

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

duración de 1 minuto con 9 segundos, en donde el candidato concede una entrevista a un medio de comunicación y noticias, motivo por el cual se denuncia desde este momento la contratación privada y directa de tiempos en radio y televisión.

En ese sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción del video publicado, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 850 reproducciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social "Instagram" para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

<https://www.instagram.com/p/Cp3O8SpJk0b/>



8. *En fecha del 10 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 14:02 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad", a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la red social Instagram. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido:*

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

el texto “Muy buena reunión de trabajo con nuestro equipo de las redes ciudadanas de todo el estado. Vamos a conformar el gobierno más ciudadano de la historia de #Coahuila integrando a nuestra gente en la toma de decisiones para tener una administración confiable y transparente. ¡Vamos con todo! #PaDelanteCoahuila” y; diversas fotografías en donde se hace publicidad el candidato en una reunión con equipos de las redes ciudadanas de todo el estado de Coahuila.

Además, se presume la existencia y contratación de equipos de fotografía, grabación, audio, sonido, mobiliario y templete que tuvieron que ser pagados o arrendados; asimismo, se advierte el gasto erogado del alquiler del lugar en donde se llevó a cabo la reunión; así como los gastos para la edición, diseño y producción de las fotografías publicadas, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 900 reproducciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Instagram” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

<https://www.instagram.com/p/Cq3de88J9vF/>





9. En fecha del 11 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 10:56 horas, me percaté de la existencia de un video que fue difundido en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, mismo que se encuentra localizado en la red social Instagram. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “¡Arrancamos en #Torreón con todo! Agradezco las entrevistas de mis amigos del Siglo de @torreon y @nmaslaguna en las que platicamos de algunas propuestas de nuestra “Agenda para Mejorar la Calidad de Vida” de las familias coahuilenses. ¡Vamos en equipo #PaDelanteCoahuila!” y; un spot con una duración de 56 segundos, en donde el candidato concede una entrevista a un medio de comunicación y noticias.

En ese sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción del video publicado, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 2110 reproducciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Instagram” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

<https://www.instagram.com/p/Cq5spoGJAJj/>



10. En fecha del 11 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 12:26 horas, mepercaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la red social Instagram. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Reunión con amigas y amigos de #Saltillo. #PaDelanteCoahuila” y; una fotografía en donde se hace publicidad el candidato en el recorrido entre diversas calles y cruceros de Torreón Coahuila.

También se observa que, en el recorrido, fueron utilizados diversos artículos promocionales, propagandísticos y utilitarios, como banderines, volantes, y pancartas, todos impresos con el logotipo de los partidos que van en coalición “PAN, PRI y PRD”; además se presume la existencia y contratación de equipos de fotografía, grabación, audio y video que tuvieron que ser pagados o arrendados; así como los gastos erogados para la edición, diseño y producción de la fotografía publicada, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 758 reproducciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

solicitamos requiera a la red social “Instagram” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

<https://www.instagram.com/p/Cq6jtdZJ2kq/>



11. En fecha del 11 de abril de 2023, siendo las 22:10 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la red social Facebook. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “¡Vamos con todo! Hoy nos reunimos con nuestro gran equipo con el que hicimos el compromiso de seguir llevando a nuestra gente los proyectos de seguridad, empleo, salud y obras para el bien la ciudadanía. ¡Juntos vamos #PaDelanteCoahuila!”, y; diversas fotografías en donde se hace publicidad el candidato en el evento que tuvo en Coahuila.

También se observa que, en el evento, fueron utilizados diversos artículos promocionales, propagandísticos y utilitarios, como globos, lonas, banderines, pancartas, chalecos, camisas y blusas, todos impresos con el logotipo de los partidos que van en coalición “PAN, PRI y PRD”; además se puede apreciar la existencia y contratación de equipos de fotografía, grabación, audio, video, sonido, mobiliario y templete que tuvieron que ser pagados o arrendados; asimismo, se advierte el gasto erogado del alquiler del lugar en donde se llevó

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

a cabo la reunión; así como los gastos para la edición, diseño y producción de las fotografías publicadas, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 9,900 mil reacciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Facebook” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

<https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/posts/pfbid0ACR8YvXjhEkpTyJKXfXkTyYiXacHMvN3Pfh5Bbt1hKey3MAUcF5DiuYjfBQZtXX7I>



12. *En fecha del 11 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 18:12 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la*

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

red social Twitter. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Vamos con todo! Hoy nos reunimos con nuestro gran equipo con el que hicimos el compromiso de seguir llevando a nuestra gente los proyectos de seguridad, empleo, salud y obras para el bien la ciudadanía. ¡Juntos vamos #PaDelanteCoahuila!, y; diversas fotografías en donde se hace publicidad el candidato en el evento que tuvo en Torreón Coahuila.

También se observa que, en el evento, fueron utilizados diversos artículos promocionales, propagandísticos y utilitarios, como globos, lonas, banderines, pancartas, chalecos, camisas y blusas, todos impresos con el logotipo de los partidos que van en coalición “PAN, PRI y PRD”, además se puede apreciar la existencia y contratación de equipos de fotografía, grabación, audio, video , sonido, mobiliario y templete que tuvieron que ser pagados o arrendados; asimismo, se advierte el gasto erogado del alquiler del lugar en donde se llevó a cabo la reunión; así como los gastos para la edición, diseño y producción de las fotografías publicadas, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 1,115 reproducciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Instagram” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

<https://www.instagram.com/p/Cq66ORms4MI/>





13. En fecha del 12 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 10:56 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la red social Instagram. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Con esta gran fórmula ganadora vamos pa’ delante en #PiedrasNegras. #PaDelanteCoahola” y; una fotografía, en donde el candidato se hace publicidad.

En ese sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción de la fotografía publicada, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 1710 reproducciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Instagram” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

<https://www.instagram.com/p/Cq8GpuHOJrq/>



14. En fecha del 12 de abril de 2023, siendo las 11:17 horas, me percaté de la existencia de un video que fue difundido en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la red social Tik Tok. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “En Coahuila queremos más mujeres realizadas y felices, más mujeres chingonas!!! **#Coahuila #gobernadorde las mujeres #mujeres #campana #politica #manolojimenez #**” y; un spot con una duración de 27 segundos, en donde se hace publicidad el candidato.

También se observa que, en el evento, fueron utilizados diversos artículos promocionales, propagandísticos y utilitarios, como globos, lonas, banderines, pancartas, chalecos, camisas y blusas, todos impresos con el logotipo de los partidos que van en coalición “PAN, PRI y PRD”; además se puede apreciar la existencia y contratación de equipos de fotografía, grabación, audio y sonido que tuvieron que ser pagados o arrendados; así como los gastos para la edición, diseño y producción del video publicado, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 1,157 reproducciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Tik Tok” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

<https://www.tiktok.com/@manolojimenezs/video/7220540125791489285?lang=es>



15. *En fecha del 12 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 10:47 horas, me percaté de la existencia de un video que fue difundido en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, mismo que se encuentra localizado en la red social Tik Tok. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “En esta campaña lo que sobra es ritmo **#musica #campañs #políticas #Coahuila #Mexico #gracias #manolojimenez**” y; un spot con una duración de 17 segundos, en donde se hace publicidad el candidato.*

En ese sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción del video publicado, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 823 reproducciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social "Tik Tok" para que informe si se ha pautado mencionada publicación. La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

<https://www.tiktok.com/@manolojimenez/video/7221207029413678341?lang=es>



16. *En fecha del 12 de abril de 2023, siendo las 11:21 horas, me percaté de la existencia de un video que fue difundido en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad", a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la red social Facebook. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto "Gracias a **La Rancherita del Aire** ya **Super Channel 12** por la oportunidad de compartir nuestro proyecto a la gubernatura de **#Coahuila** con esta gran alianza ciudadana. ¡Seguimos dándole con todo pa' delante! Les comparto un fragmento de las entrevistas. **#PaDelanteCoahuila**" y; un spot con una duración de 1 minuto con 12 segundos, en donde el candidato concede una entrevista a un medio de comunicación y noticias, denunciándose desde este **momento la contratación de tiempos en radio y televisión.***

En ese sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción del video publicado, vulnerando la normatividad electoral al

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 5700 mil (sic) reacciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social "Facebook" para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

<https://www.facebook.com/watch/?v=614901806826570>



**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

17. En fecha del 12 de abril de 2023, siendo las 13:13 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C.Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la red social Facebook. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Nos reunimos en #PiedrasNegras con nuestros amigos de la comunidad cristiana, con quienes seguiremos fortaleciendo los valores familiares. ¡Gracias por sus bendiciones! #PaDelanteCoahuila” y; diversas fotografías, en donde el candidato se hace publicidad.

En ese sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción de las fotografías publicadas, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 3,300 reacciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Facebook” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

<https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/posts/pfbid0tktiebAXns4nV7e2dyX6WCjp3eZz48Jq9baFUz3xoyn3HapiLqWaMRhS3wefXrvqI>



Manolo Jiménez Salinas agregó 10 fotos nuevas al álbum

...

Reunión Amigos Comunidad Cristiana.

12 de abril a las 13:13 · 🌐

Nos reunimos en #PiedrasNegras con nuestros amigos de la comunidad cristiana, con quienes seguiremos fortaleciendo los valores familiares. ¡Gracias por sus bendiciones! 🙏👍 #PaDelanteCoahuila

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**



18. En fecha del 12 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 10:56 horas, me percaté de la existencia de un video que fue difundido en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, mismo que se encuentra localizado en la red social Instagram. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Con prevención, proximidad, inteligencia y fuerza seguiremos blindando la seguridad de #Coahuila y posicionándolo como uno de los estados más seguros de #México. ¡Por el presente y futuro de #Coahuila, vamos con todo! #PaDelanteCoahuila” y; un spot con una duración de 25 segundos aproximadamente, en donde se hace publicidad el candidato con un modelo de prevención, proximidad, inteligencia y fuerza.

En ese sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción del video publicado, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, está propaganda ostenta más de 694 reproducciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Instagram” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

https://www.instagram.com/reel/Cq9NRKGJyGH/?utm_source=ig_web_copy_link



19. En fecha del 12 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 15:59 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la red social Instagram. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido de texto: “La confianza se honra cumpliendo! Aquí firmando los compromisos en #PiedrasNegras, porque queremos un #Coahuila seguro, en paz, con

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

empleo y prosperidad. Con mucho ánimo y fuerza vamos pa' delante. ¡Los mejores tiempos vienen en camino! #PaDelanteCoahuila”, y; diversas fotografías en donde se hace publicidad el candidato en el evento que tuvo en Piedras Negras Coahuila.

También se observa que, en el evento registrado, fueron utilizados diversos artículos promocionales, propagandísticos y utilitarios, como lonas, gorras, playeras, camisas, pancartas y banderines, todos impresos con el logotipo de los partidos que van en coalición “PAN, PRI y PRD”, además se aprecia la existencia y contratación de equipos de fotografía, grabación, audio, video, sonido, mobiliario y templete que tuvieron que ser pagados o arrendados; asimismo, se advierte el gasto erogado del alquiler del lugar en donde se llevó a cabo la reunión; así como los gastos para la edición, diseño y producción de las fotografías publicadas, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 792 reproducciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Instagram” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

https://www.instagram.com/p/Cq9XoZ1svGt/?utm_source=iq_web_copy_link





20. En fecha del 13 de abril de 2023, siendo las 12:00 horas, me percaté de la existencia de un video que fue difundido en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, mismo que se encuentra localizado en la red social Twitter. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Aquí en la Carbonífera con todo y pa’ delante.” y; un spot con una duración de 35 segundos, en donde se hace publicidad el candidato en la visita a la Carbonífera en Coahuila.

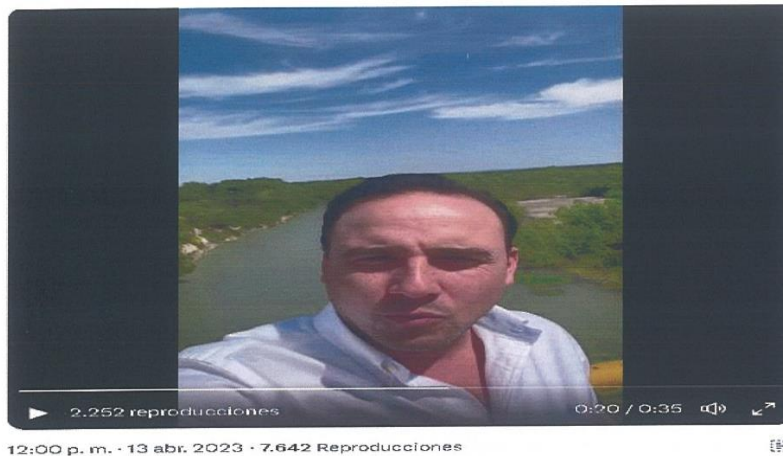
En ese sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción del video publicado, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los toques de gastos de campaña.

Cabe señalar que, está propaganda ostenta más de 7,642 reproducciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Twitter” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

<https://twitter.com/manolojim/status/1646558932469415946?s=20>



21. En fecha del 13 de abril de 2023, siendo las 12:31 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la red social Twitter. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Reunión con amigas y amigos de #Juárez. #PaDelanteCoahuila” y; una fotografía en donde se hace publicidad el candidato en una reunión en Juárez Coahuila.

También se observa que, en el evento registrado, fueron utilizados diversos artículos promocionales, propagandísticos y utilitarios, como lonas, playeras, gorras, camisas y blusas, todos impresos con el logotipo de los partidos que van en coalición “PAN, PRI y PRD”; además, se puede apreciar la existencia y contratación de equipos de grabación, audio, sonido y mobiliario que tuvieron que ser pagados o arrendados; asimismo, se advierte el gasto erogado del alquiler del lugar en donde se llevó a cabo la reunión; así como los gastos para la edición, diseño y producción de la fotografía publicada, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 2,487 reproducciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Twitter” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

<https://twitter.com/manolojim/status/1646566917480513559>



22. En fecha del 13 de abril de 2023, siendo las 15:59 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la red social Twitter. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Mi compromiso como gobernador es llevar a todos los municipios obras de calidad y proyectos que generen un gran impacto en la vida de las familias coahuilenses. Ahora en la Región Carbonífera nos reunimos con nuestra gente de #Juárez y #Progreso (1/2)”, y; diversas fotografías en donde se hace publicidad el candidato en el evento que tuvo en la región Carbonífera en Coahuila.

También se observa que, en el evento registrado, fueron utilizados diversos artículos promocionales, propagandísticos y utilitarios, como cartulinas, pancartas, banderines, playeras, gorras y camisas, todos impresos con el logotipo de los partidos que van en coalición “PAN, PRI y PRD”, además se presume la existencia y contratación de equipos de fotografía, grabación, audio, video, sonido, mobiliario y templete que tuvieron que ser pagados o arrendados; asimismo, se advierte el gasto erogado del alquiler del lugar en donde se llevó a cabo la reunión; así como los gastos para la edición, diseño y producción de las fotografías publicadas, vulnerando la normatividad electoral al realizarse

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 3,192 reproducciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Twitter” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

<https://twitter.com/manoloji/status/1646619013328281602>



23. *En fecha del 13 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 15:59 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la red social Instagram. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Mi compromiso como gobernador es llevar a todos los municipios obras de calidad y proyectos que generen un gran impacto en la vida de las familias coahuilenses. Ahora en la Región Carbonífera nos reunimos con nuestra gente de #Juárez y #Progreso con quienes hacemos un gran equipo por nuestra tierra. Gracias por su recibimiento. ¡Les vamos a cumplir! #PaDelanteCoahuila”, y; diversas fotografías en donde se hace publicidad el candidato en el evento que tuvo en la región Carbonífera en Coahuila.*

También se observa que, en el evento, fueron utilizados diversos artículos promocionales, propagandísticos y utilitarios, como cartulinas, pancartas, banderines, playeras, gorras y camisas, todos impresos con el logotipo de los

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

partidos que van en coalición “PAN, PRI y PRD”; además se presume la existencia y contratación de equipos de fotografía, grabación, audio, video, sonido, mobiliario y templete que tuvieron que ser pagados o arrendados; asimismo, se advierte el gasto erogado del alquiler del lugar en donde se llevó a cabo la reunión; así como los gastos para la edición, diseño y producción de las fotografías publicadas, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 722 reproducciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Instagram” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

https://www.instagram.com/p/Cq_ZSuuJBF8/?utm_source=iq_web_copy_link



24. *En fecha del 13 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 20:02 horas, me percaté de la existencia de un video que fue difundido en la página oficial*

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, mismo que se encuentra localizado en la red social Instagram. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “En seguridad, puro pa’ delante! Nuestra prioridad es mantener #Coahuila seguro y en orden a través de un modelo exitoso basado en la prevención, proximidad, inteligencia y fuerza. Vamos por un #Coahuila más seguro. #PaDelanteCoahuila” y; un spot con una duración de 47 segundos aproximadamente, en donde se hace publicidad el candidato dando a conocer un modelo de seguridad.

En este sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción del video publicado, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 1,180 reproducciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Instagram” para que informe si se ha pautaado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

https://www.instagram.com/reel/Cq_NZiMJZeA/?utm_source=ig_web_copy_link



**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

25. En fecha del 13 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 20:47 horas, me percaté de la existencia de un video que fue difundido en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la red social Instagram. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Les agradezco mucho la energía que me transmiten y el impulso que me da convivir con toda nuestra gente de la región Carbonífera. Aquí en #Sabinas me comprometí a dar seguridad, empleo y obras de agua. El desarrollo de todas nuestras regiones es muy importante. ¡Vamos pa’ delante! #PaDelanteCoahuila” y; un spot con una duración de 1 minuto con 11 segundos aproximadamente, en donde se hace publicidad el candidato en el evento que se llevó a cabo en la región carbonífera en Sabinas Coahuila.

También se observa que, en el evento registrado, fueron utilizados diversos artículos promocionales, propagandísticos y utilitarios, como gorras, playeras, camisas, blusas, volantes, micro perforados, lonas, banderines y pancartas, todos impresos con el logotipo de los partidos que van en coalición “PAN, PRI y PRD”; además se presume la existencia y contratación de equipos de fotografía, grabación, audio y sonido que tuvieron que ser pagados o arrendados; así como los gastos para la edición, diseño y producción del video publicado, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 980 reproducciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Instagram” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

https://www.instagram.com/reel/Cq_8cmENcVn/?utm_source=ig_web_copy_link





26. En fecha del 16 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 12:56 horas, me percaté de la existencia de un video que fue difundido en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, mismo que se encuentra localizado en la red social Instagram. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Ganamos el debate del @iecoahuila! Por amor a esta gran tierra bendita, la experiencia que tengo para gobernar y el hacer equipo con la ciudadanía, somos la mejor opción para gobernar nuestro estado. Somos el punto de encuentro entre todos los que queremos hacer algo bueno por #Coahuila. ¡Muchas gracias por el apoyo! #PaDelanteCoahuila” y; un spot con una duración de 12 segundos aproximadamente.

En ese sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción del video publicado, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 1,709 reproducciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Instagram” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

https://www.instagram.com/reel/CrH2sNyM4sP/?utm_source=ig_web_copy_link



27. En fecha del 16 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 16:19 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la red social Instagram. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Seguimos avanzando con mucha fuerza y energía en esta gran campaña ciudadana. Gracias a toda nuestra gente por recibirnos con tanto cariño. ¡Vamos juntos con todo a ganar! Si Dios y la gente con nosotros, ¿quién contra nosotros? Aquí puro pa’ delante, pa’ tras ni pa’ agarrar vuelo. #PaDelanteCoahuila” y; diversas fotografías en donde se hace publicidad el candidato en el recorrido que dio por diversos barrios populares cruceros masivos en Coahuila.

También se observa que, en el recorrido, fueron utilizados diversos artículos promocionales, propagandísticos y utilitarios, como globos, volantes, banderines, pancartas, gorras, micro perforados y playeras, todos impresos con el logotipo de los partidos que van en coalición “PAN, PRI y PRD”, además se

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

presume la existencia y contratación de equipos de fotografía, grabación, audio y video que tuvieron que ser pagados o arrendados; así como los gastos erogados para la edición, diseño y producción de las fotografías, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 937 reproducciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Instagram” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

https://www.instagram.com/p/CrE7ry7JHMM/?utm_source=ig_web_copy_link



28. *En fecha del 16 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 12:56 horas, me percaté de la existencia de un video que fue difundido en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, mismo que se encuentra localizado en la red social Instagram. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Seguimos avanzando con mucha fuerza y energía en esta gran campaña ciudadana. Gracias a toda nuestra gente por recibirnos con tanto cariño. ¡Vamos juntos con todo a ganar! Si Dios y la gente con nosotros, ¿quién contra nosotros? Aquí*

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

puro pa' delante, pa' tras ni pa' agarrar vuelo. #PaDelanteCoahuila" y; un spot con una duración de 1 minuto con 12 segundos aproximadamente, en donde el candidato se da publicidad.

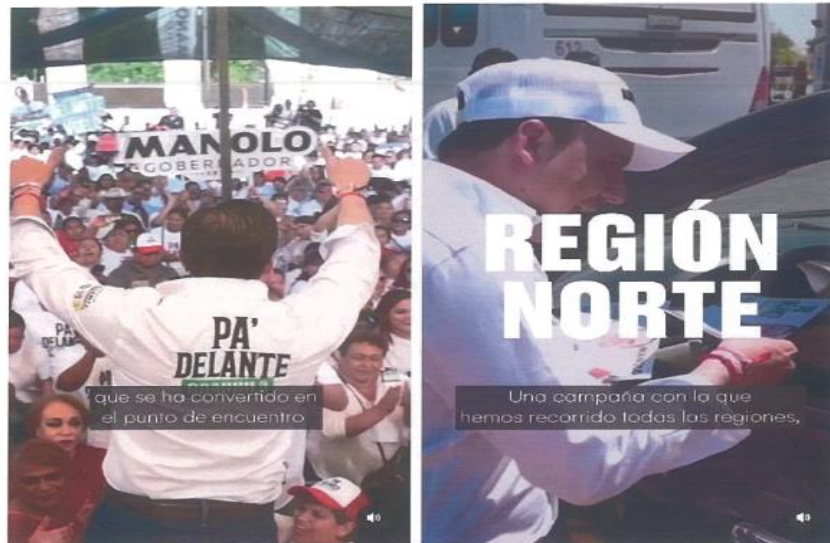
En ese sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción del video publicado, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 857 reproducciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social "Instagram" para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

https://www.instagram.com/reel/CrHT9eKpYPA/?utm_source=ig_web_copy_1ink





29. En fecha del 17 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 20:00 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la red social Instagram. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Muchas gracias a nuestra gente de #Torreón por su cariño y energía. Es momento de llevar a nuestro estado al siguiente nivel, este es el #Coahuila que queremos y que juntos vamos a lograr. ¡Aquí puro pa’ delante! #PaDelanteCoahuila” y; diversas fotografías, en donde se hace publicidad el candidato en el evento que se llevó a cabo en Torreón Coahuila.

También se observa que, en el evento, fueron utilizados diversos artículos promocionales, propagandísticos y utilitarios, como globos, gorras, playeras, camisas, blusas, volantes, lonas, banderines y pancartas, todos impresos con el logotipo de los partidos que van en coalición “PAN, PRI y PRD”; además se presume la existencia y contratación de equipos de fotografía, grabación, audio y sonido que tuvieron que ser pagados o arrendados; así como los gastos para la edición, diseño y producción de las fotografías publicadas, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 670 reproducciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

solicitamos requiera a la red social “Instagram” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

https://www.instagram.com/p/CrJmOpqp7bG/?utm_source=ig_web_copy_link



30. *En fecha del 17 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 18:47 horas, me percaté de la existencia de un video que fue difundido en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la red social Instagram. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Ayer tuvimos nuestro primer debate por la gubernatura y nuestro triunfo fue contundente. Aquí*

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

el cambio es con los ciudadanos. #PaDelanteCoahuila” y; un spot con una duración de 1 minuto con 32 segundos aproximadamente, en donde se hace publicidad el candidato con una recopilación de sus eventos.

En ese sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción del video publicado, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 932 reproducciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Instagram” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

https://www.instagram.com/reel/CrJaxhzpXiH/?utm_source=ig_web_copy_link



31. *En fecha del 17 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 10:56 horas, me percaté de la existencia de un video que fue difundido en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado*

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

de Coahuila, mismo que se encuentra localizado en la red social Instagram. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Les comparto un fragmento de la entrevista con @acarrilloroficial en @mmtvlaguna, en la que platicamos propuestas muy claras para llevar a #Coahuila al siguiente nivel. Muchas gracias por la invitación. Con todo #PaDelanteCoahuila!” y; un spot con una duración de 55 segundos aproximadamente, en donde el candidato concede una entrevista a un medio de comunicación y noticias.

En ese sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción del video publicado, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 1,568 reproducciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Instagram” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

https://www.instagram.com/reel/CrJHxjcOrgY/?utm_source=ig_web_copy_link



32. En fecha del 17 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 20:02 horas, me percaté de la existencia de un video que fue difundido en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, mismo que se encuentra localizado en la red social Instagram. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Estuvimos en el cruceo de Blvd. República en #PiedrasNegras entregando nuestras propuestas y pegando calcas. El futuro de Coahuila se construye escuchando a la ciudadanía. ¡Gracias a todos por su cariño y confianza! #PaDelanteCoahuila” y; un spot con una duración de 42 segundos aproximadamente, en donde se hace publicidad el candidato en su caminata en diversos cruces y calles de Piedras Negras Coahuila.

También se observa que, en la caminata, fueron utilizados diversos artículos promocionales, propagandísticos y utilitarios, como gorras, playeras, camisas, blusas, volantes, micro perforados, banderines y pancartas, todos impresos con el logotipo de los partidos que van en coalición “PAN, PRI y PRD”; además se presume la existencia y contratación de equipos de fotografía, grabación, audio y sonido que tuvieron que ser pagados o arrendados; así como los gastos para la edición, diseño y producción del video publicado, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 1,014 reproducciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Instagram” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

https://www.instagram.com/reel/Cp8-2lbpCH1/?utm_source=ig_web_copy-link





33. En fecha del 17 de abril de 2023, siendo las 21:10 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la red social Facebook. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Estuvimos en #Torreón con nuestro gran equipo, con el que llevaremos a cabo grandes proyectos de promoción económica, obras e infraestructura para llevar el desarrollo a todas las regiones de #Coahuila, ¡Vamos con todo por la Perla de La Laguna! #PaDelanteCoahuila”, y; diversas fotografías en donde se hace publicidad el candidato en el evento que tuvo en Torreón Coahuila.

También se observa que, en el evento, fueron utilizados diversos artículos promocionales, propagandísticos y utilitarios, como globos, playeras, lonas, banderines, pancartas, camisetas y blusas, todos impresos con el logotipo de los partidos que van en coalición “PAN, PRI y PRD”, además se puede apreciar la existencia y contratación de equipos de fotografía, grabación, audio, video, sonido, mobiliario y templete que tuvieron que ser pagados o arrendados; asimismo, se advierte el gasto erogado de los gastos para la edición, diseño y producción de las fotografías publicadas, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 864 reacciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Instagram” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

https://www.instagram.com/p/CrKQOd_M2Dq/?utm_source=ig_web_copy_link



34. En fecha del 17 de abril de 2023, siendo las 21:10 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la red social Facebook. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: “estuvimos en #Torreón con nuestro gran equipo, con el que llevaremos a cabo grandes proyectos de promoción económica, obras de infraestructura para llevar el desarrollo a todas las regiones de #Coahuila. ¡Vamos con todo por la Perla de la Laguna! #PaaDelanteCoahuila” y; y diversas fotografías en donde se hace publicidad el candidato en el evento que tuvo en Torreón Coahuila.

También se observa que, en el evento, fueron utilizados diversos artículos promocionales, propagandísticos y utilitarios, como globos, playeras, lonas, banderines, pancartas, camisetas y blusas, todos impresos con el logotipo de los partidos que van en coalición “PAN, PRI y PRD”, además se puede apreciar la existencia y contratación de equipos de fotografía, grabación, audio, video, sonido, mobiliario y templete que tuvieron que ser pagados o arrendados; asimismo, se advierte el gasto erogado de los gastos para la edición, diseño y producción de las fotografías publicadas, vulnerando la normatividad electoral

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 116 reacciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiere a la red social “Facebook” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

<https://www.facebook.com/photo?fbid=789965292491980&set=pcb.789965392491970>



35. *En fecha del 17 de abril de 2023, siendo las 19:09 horas, me percaté de la existencia de un video que fue difundido en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la red social Facebook. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “¡Aquí la economía va pa’*

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

*delante! Vamos a impulsar con todo a **#Coahuila** a través del nearshoring con el que atraeremos inversiones que generen más y mejores empleos para nuestra gente. Y también incentivaremos a las micro, pequeñas y medianas empresas coahuilenses para cuidar el presente y futuro de nuestras familias. **#PaDelanteCoahuila #CoahuilaGlobal**” y; un spot con una duración de 1 minuto con 4 segundos, en donde se hace publicidad el candidato dando a conocer un modelo de economía para el estado.*

En este sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción del video publicado, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 6.6 mil reacciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Facebook” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

<https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/624324745866871>





36. En fecha del 17 de abril de 2023, siendo las 15:01 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la red social Facebook. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Muchas gracias a nuestra gente de #Torreón por su cariño y energía. Es momento de llevar a nuestro estado al siguiente nivel, este es el #Coahuila que queremos y que juntos vamos a lograr. ¡Aquí puro pa’ delante! #PaDelanteCoahuila” y; diversas fotografías, en donde se hace publicidad el candidato en el evento que se llevó a cabo en Torreón Coahuila.

También se observa que, en el evento, fueron utilizados diversos artículos promocionales, propagandísticos y utilitarios, como globos, gorras, playeras, camisas, blusas, volantes, lonas, banderines y pancartas, todos impresos con el logotipo de los partidos que van en coalición “PAN, PRI y PRD”, además se presume la existencia y contratación de equipos de fotografía, grabación, audio y sonido que tuvieron que ser pagados o arrendados; así como los gastos para la edición, diseño y producción de las fotografías publicadas, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 8.6 mil reacciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Facebook” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

<https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/posts/pfbid0BCQf8FDNB9oGVaP2VB5pt43bjveyum7C6ZSoK6oUa3ShyaqyobQJPb3c9MzmEqFkl>



37. En fecha del 17 de abril de 2023, siendo las 17:49 horas, me percaté de la existencia de un video que fue difundido en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la red social Facebook. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Con mucho ánimo nos recibieron en #Torreón donde estuvimos entregando nuestras propuestas y pegando calcas.

Gracias por el apoyo. ¡sigamos construyendo la grandeza de #Coahuila! #PaDelanteCoahuila” y; un spot con una duración de 41 segundos, en donde se hace publicidad el candidato en su recorrido por diversos cruces y calles de Torreón Coahuila.

También se observa que, en el recorrido, fueron utilizados diversos artículos promocionales, propagandísticos y utilitarios, como gorras, playeras, camisetas, blusas, volantes, micro perforados, banderines y pancartas, todos impresos con el logotipo de los partidos que van en coalición “PAN, PRI y PRD”, además se presume la existencia y contratación de equipos de fotografía, grabación, audio y sonido que tuvieron que ser pagados o arrendados; así como los gastos para la edición, diseño y producción del video publicado, vulnerando la normatividad

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 2400 reacciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Facebook” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

<https://www.facebook.com/watch/?v=972243877134924>



38. *En fecha del 18 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 10:15 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la red social Instagram. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Vamos a potencializar al máximo la economía de nuestro estado y llevar crecimiento parejo a todas las regiones. En nuestra genética está el*

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

mejorar siempre por el bien de nuestras familias. ¡El futuro económico de #Coahuila es pa' delante! #PaDelanteCoahuila” y; diversas fotografías, en donde se hace publicidad el candidato con un modelo de desarrollo económico para el estado de Coahuila.

En ese sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción de las fotografías publicadas, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 509 reacciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Instagram” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

https://www.instagram.com/p/CrLrjY8OSwr/?utm_source=ig_web_copy_link





39. En fecha del 18 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 19:09 horas, me percaté de la existencia de un video que fue difundido en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la red social Instagram. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Agradezco a la @iberotorreon por invitarme al encuentro “Diálogos por Coahuila”. Estar aquí me recordó cuando fui parte de la sociedad de alumnos en la universidad y también organizaba foros para conocer las propuestas de los candidatos. Es un gusto el poder intercambiar ideas con los jóvenes y ver el interés que tienen por #Coahuila. Ustedes son el presente y futuro de nuestra tierra. Cuenten con todo mi apoyo. #PaDelanteCoahuila” y; un spot con una duración de 40 segundos, en donde se hace publicidad el candidato, en su visita a la universidad IBERO Torreón.

En este sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción del video publicado, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 1943 reacciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Instagram” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

https://www.instagram.com/reel/CrMJmYlpD9q/?utm_source=iq_web_copy_link



40. En fecha del 18 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 15:59 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad", a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la red social "Instagram". La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto "Estuvimos con nuestra gente de #Saltillo y de la región Sureste presentando nuestra "Agenda para Mejorar la Calidad de Vida". Hace

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

años inicié mi carrera escuchando el sentir y pensar de los ciudadanos, estoy seguro de que juntos construiremos un [#Coahuila](#) lleno de oportunidades para todas y todos. Gracias por tan cálido recibimiento. [#PaDelanteCoahuila](#)", y; diversas fotografías en donde se hace publicidad el candidato en el evento que se llevó a cabo en Saltillo y en la Región Suroeste del estado Coahuila.

También se observa que, en el evento, fueron utilizados diversos artículos promocionales, propagandísticos y utilitarios, como globos, cartulinas, pancartas, banderines, chalecos, playeras, gorras y camisas, todos impresos con el logotipo de los partidos que van en coalición "PAN, PRI y PRD", además se presume la existencia y contratación de equipos de fotografía, grabación, audio, video, sonido, mobiliario y templete que tuvieron que ser pagados o arrendados; asimismo, se advierte el gasto erogado del alquiler del lugar en donde se llevó a cabo la reunión; así como los gastos para la edición, diseño y producción de las fotografías publicadas, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 875 reacciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social "Instagram" para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

https://www.instagram.com/p/CrM2luTMzCB/?utm_source=ig_web_copy_link





41. En fecha del 18 de abril de 2023, siendo las 10:20 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la red social Facebook. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Vamos a potencializar al máximo la economía de nuestro estado y llevar crecimiento parejo a todas las regiones. En nuestra genética está el mejorar siempre por el bien de nuestras familias. ¡El futuro económico de #Coahuila es pa’ delante! #PaDelanteCoahuila” y; diversas fotografías, en donde el candidato se hace publicidad dando a conocer un modelo de economía en el estado.

En ese sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción de la publicidad publicada, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 6100 reacciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Facebook” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

<https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/posts/pfbid036SKh2DopZE FAGx5HPGkmh8VFhd98FCKcpy4zzn8grASxf7TihMtVumJ4G14HejWul>



42. En fecha del 19 de abril de 2023, siendo las 10:15 horas, me percaté de la existencia de un video que fue difundido en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la red social Facebook. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Con el eje **#Coahuila** global impulsaremos el desarrollo económico de nuestro estado. Trabajaremos juntos para atraer más y mejores inversiones aprovechando el fenómeno mundial del nearshoring. ¡Por el presente y futuro de nuestras familias, vamos con todo! **#PaDelanteCoahuila**” y; un spot con una duración de 24 segundos, en donde se hace publicidad el candidato con un modelo de desarrollo económico para el estado.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

En ese sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción del video publicado, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 7 mil reacciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social "Facebook" para que informe si se ha pagado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

<https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/262676269447671>



**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

43. En fecha del 19 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 10:15 horas, me percaté de la existencia de un video que fue difundido en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la red social Instagram. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Con el eje #Coahuila global impulsaremos el desarrollo económico de nuestro estado. Trabajaremos juntos para atraer más y mejores inversiones aprovechando el fenómeno mundial del nearshoring. ¡Por el presente y futuro de nuestras familias, vamos con todo! #PaDelanteCoahuila” y; un spot con una duración de 24 segundos aproximadamente, en donde se hace publicidad el candidato con un modelo de desarrollo económico para el estado.

En ese sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción del video publicado, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 7 mil reacciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Instagram” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

https://www.instagram.com/reel/CrOQT9Xturs/?utm_source=ig_web_copy_link





44. En fecha del 19 de abril de 2023, siendo las 16:32 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la red social Facebook. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Escuchar el sentir y pensar de nuestra gente es fundamental para construir una buena administración. Por eso aquí te dejo este código QR para que puedas compartirme tus ideas y propuestas para integrarlas a la “Agenda para Mejorar la Calidad de Vida” que presentamos recientemente. Vamos a conformar el gobierno más ciudadano en la historia de **#Coahuila**. **#PaDelanteCoahuila**” y; una fotografía, en donde el candidato se hace publicidad, dejando un acceso al código QR para que la gente pueda compartir sus ideas y propuestas.

En ese sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción de la fotografía, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 5800 reacciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Facebook” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

<https://www.facebook.com/photo/?bid=790872679067908&set=a.551415833013595>



45. En fecha del 19 de abril de 2023, siendo las 23:33 horas, me percaté de la existencia de un video que fue difundido en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la red social Facebook. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Excelente debate en **#Saltillo**. Seguimos demostrando que tenemos las mejores propuestas para llevar a **#Coahuila** al siguiente nivel. Muchas gracias por la invitación a los organismos y cámaras empresariales. ¡Vamos juntos, **#PaDelanteCoahuila!**” y; un spot con una duración de 52 segundos, en donde se hace publicidad el candidato con el debate que se llevó a cabo en Saltillo Coahuila.

En ese sentido se denuncian los gastos erogados para la edición, diseño y producción del video publicado, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

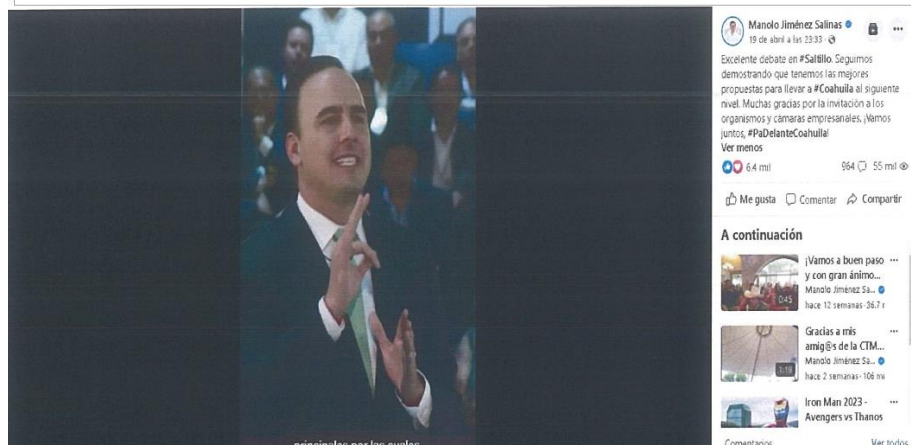
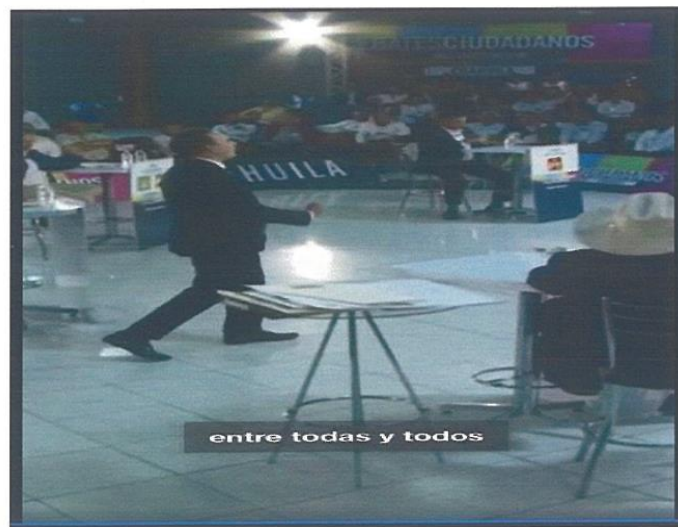
Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 6400 reacciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

solicitamos requiera a la red social “Facebook” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

<https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/videos/772464764208682>



46. *En fecha del 20 de abril de 2023, siendo las 12:52 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la red social Facebook. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “El día de hoy, junto con*

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

mi esposa Paola Rodríguez López, mi mamá Liliana Salinas, los candidatos a diputados y sus esposas, dimos inicio en la Región Norte a los foros ciudadanos de las mujeres coahuilenses. En equipo fortaleceremos las propuestas y acciones que implementaremos a través de la “Agenda para Mejorar la Calidad de Vida”. ¡Quiero ser el Gobernador de las mujeres porque con ellas llevaremos a #Coahuila al siguiente nivel! #PiedrasNegras #PaDelanteCoahuila Memo Ruiz” y; diversas fotografías en donde se hace publicidad el candidato, anunciando el inicio de los foros ciudadanos de las mujeres en la Región Norte del estado de Coahuila.

También se observa que, en el evento, fueron utilizados diversos artículos promocionales, propagandísticos y utilitarios, como lonas, camisas y blusas, todos impresos con el logotipo de los partidos que van en coalición “PAN, PRI y PRD”; además, se puede apreciar la existencia y contratación de equipos de grabación, audio, sonido y mobiliario que tuvieron que ser pagados o arrendados; asimismo, se advierte el gasto erogado del alquiler del lugar en donde se llevó a cabo la reunión; así como los gastos para la edición, diseño y producción de las fotografías publicadas, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 6 mil reacciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Facebook” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

<https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/posts/pfbid02mPmkmg4Cs567ynWGqbPNp8tZfdcajChcun6RNXY97QGadjToyzm95edDT5PwRYYI>



Manolo Jiménez Salinas agregó 15 fotos nuevas al álbum



Foro Mujeres en Piedras Negras

20 de abril a las 12:52 · 🌐

El día de hoy, junto con mi esposa Paola Rodríguez López, mi mamá Liliana Salinas, los candidatos a diputados y sus esposas, dimos inicio en la Región Norte a los foros ciudadanos de las mujeres coahuilenses. En equipo fortaleceremos las propuestas y acciones que implementaremos a través de la “Agenda para Mejorar la Calidad de Vida”. ¡Quiero ser el Gobernador de las mujeres porque con ellas llevaremos a #Coahuila al siguiente nivel! #PiedrasNegras #PaDelanteCoahuila Memo Ruiz

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**



47. En fecha del 21 de abril de 2023, siendo las 13:02 horas, me percaté de la existencia de una publicación que fue difundida en la página oficial verificada del C. Manolo Jiménez Salinas, quien se ostenta como candidato de la Coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, a la Gubernatura del Estado de Coahuila, misma que se encuentra localizada en la red social Facebook. La publicidad mencionada presenta el siguiente contenido: el texto “Cerramos nuestra gira por la región norte. Tenemos un gran plan para #Acuña. Hoy tuvimos una reunión con empresarios y sociedad civil a quienes les reiteré mi compromiso de mantener la seguridad y potencializar el desarrollo. La causa que nos une a todos se llama #Coahuila. #PaDelanteCoahuila” y; diversas fotografías en donde se hace publicidad el candidato cerrando gira por la Región Norte en Acuña Coahuila.

También se observa la existencia y contratación de equipos de grabación, audio, sonido y mobiliario que tuvieron que ser pagados o arrendados; asimismo, se advierte el gasto erogado del alquiler del lugar en donde se llevó a cabo la reunión; así como los gastos para la edición, diseño y producción de las fotografías publicadas, vulnerando la normatividad electoral al realizarse gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña.

Cabe señalar que, esta propaganda ostenta más de 8200 reacciones, presumiéndose la existencia de una pauta pagada por el candidato, por lo que solicitamos requiera a la red social “Facebook” para que informe si se ha pautado mencionada publicación.

La mencionada propaganda se encuentra en el siguiente vínculo:

<https://www.facebook.com/Manolo.Jimenez.Salinas/posts/pfbid0vWqJbemzEKZqv5j9npRKwGEph72dqgmRYup3PFLNSF5QQ8zHqD372J2KmVYhxPnp/>



NORMATIVIDAD QUE SE CONSIDERA VULNERADA:

Los partidos políticos como entidades de interés público estamos obligados a transparentar y rendir cuentas respecto de los gastos erogados en el ejercicio de nuestra función.

(...)

De esta manera tenemos que, la publicidad detectada en: la página oficial del candidato de la “Alianza ciudadana por la seguridad” Manolo Jiménez Salinas, constituye propaganda electoral la cual debió reportarse como gasto de campaña.

(...)

Así las cosas, el ahora denunciado, desde nuestro concepto, ha sido omiso en reportar los gastos originados en la etapa de campaña y que tiene como finalidad presentar y promover su candidatura y a la “Alianza ciudadana por la seguridad”, transgrediendo las obligaciones que se encuentran establecidas no solo en el Reglamento sino en la propia Constitución y en la Ley General de Partidos Políticos y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo cual, el hoy denunciado viola de forma grave los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas con los que se deben conducir los partidos y precandidatos en el manejo de los recursos para el desarrollo de sus fines, afectando los valores sustancialmente protegidos con la legislación aplicable en materia de fiscalización y se vulnera directamente los principios jurídicos tutelados.

(...)

Elementos aportados al escrito de queja para sustentar los hechos denunciados:

Pruebas técnicas¹. Consistentes en:

-45 (cuarenta y cinco) links de las redes sociales Facebook, Tik Tok e Instagram.

-77 (setenta y siete) capturas de pantalla

III. Acuerdo de recepción y seguimiento a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en adelante Dirección de Auditoría).

El diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización (en adelante Unidad de Fiscalización), tuvo por recibido el escrito de queja, acordó integrar el expediente respectivo con la clave **INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**, registrarlo en el libro de gobierno, notificar de ello a la persona encargada del

¹ Imágenes y links visibles en las fojas 2 a la 59 de la presente resolución.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

despacho de la Secretaría del Consejo General de este Instituto, así como hacerle del conocimiento a la Dirección de Auditoría para que, en el ejercicio de sus atribuciones, de seguimiento a los gastos denunciados, en el marco de la revisión de los informes de campaña presentados por los sujetos denunciados correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el estado de Coahuila. (Fojas 91 a la 94 del expediente).

IV. Notificación de recepción del escrito de queja, a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto. El diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/8083/2023, la Unidad de Fiscalización informó la recepción de la queja de referencia. (Fojas 95 a la 98 del expediente).

V. Vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto.

a) El diecinueve de mayo del dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/8085/2023, se dio vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo que en derecho correspondiera, respecto de los hechos denunciados en el escrito de queja. (Fojas 99 a la 103 del expediente).

b) El veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notificó el Auto de desechamiento dictado en el expediente UT/SCG/PE/CG/213/2023, derivado de la vista notificada. (Fojas 138 a la 150 del expediente).

VI. Notificación del acuerdo de recepción de queja y seguimiento a informes de campaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el estado de Coahuila, a la representación de Morena ante el Consejo General de este Instituto. El veintidós de mayo de dos mil veintitrés, se informó el acuerdo por el cual se tuvo por recibido el escrito de queja y se le hizo del conocimiento a la Dirección de Auditoría los hechos denunciados publicados en redes sociales, con la finalidad de que se hiciera el seguimiento en los informes de campaña correspondientes en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el estado de Coahuila. (Fojas 104 a la 115 del expediente).

VII. Solicitud a la Dirección de Auditoría de dar seguimiento al escrito de queja, en los informes de campaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el estado de Coahuila.

a) El diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/360/2023 se solicitó a la Dirección de Auditoría diera seguimiento al escrito de queja por cuanto hace a los hechos denunciados que fueron publicados en redes sociales, en la revisión de los informes de campaña correspondiente al Proceso Electoral Local 2022-2023 en el estado de Coahuila. (Fojas 116 a la 135 del expediente).

b) El veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DA/599/2023, la Dirección de Auditoría informó que los hechos denunciados en el escrito de queja y que fueron publicados en redes sociales, serán objeto de análisis y seguimiento en la revisión del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el estado de Coahuila de Zaragoza. (Fojas 136 a la 137 del expediente).

VIII. Sesión de la Comisión de Fiscalización. En la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el quince de junio de dos mil veintitrés, se listó en el orden del día el proyecto resolución respecto del procedimiento al rubro indicado, el cual fue aprobado, por votación **unánime** de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Fiscalización; las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Mtra. Rita Bell López Vences, y los Consejeros Electorales Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Arturo Castillo Loza y, el Consejero Presidente de la Comisión Dr. Uuc-kib Espadas Ancona.

Una vez sentado lo anterior, se determina lo conducente.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, numeral 1, inciso b); 196, numeral 1, 199, numeral 1, incisos c) y k) y 428, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para formular el presente proyecto de Resolución.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es competente para emitir la presente Resolución.

2. Normatividad aplicable. Es relevante señalar que con motivo de la publicación llevada a cabo el dos de marzo de dos mil veintitrés, en el Diario Oficial de la Federación, del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, resulta indispensable determinar la normatividad aplicable.

En este sentido en el transitorio **Cuarto** de la disposición en cita, establece que *el Decreto no será aplicable en los procesos electorales del Estado de México y de Coahuila en 2023.*

Asimismo, el transitorio **Sexto** establece que *los procedimientos, medios de impugnación y actos jurídicos en general que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, se resolverán conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.*

En este sentido, dentro de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2023 en los estados de Coahuila de Zaragoza y México, por lo que hace a la **normatividad aplicable** tendrá que estarse a las disposiciones vigentes previo al dos de marzo de dos mil veintitrés, esto es, en el presente caso, a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Aunado a lo anterior, el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 261/2023, se acordó lo siguiente: *Se concede la medida cautelar solicitada para el efecto de que no se apliquen los*

artículos del decreto combatido hasta en tanto se resuelva de manera definitiva la controversia constitucional, por lo que, tendrá que estarse a las disposiciones vigentes previo al dos de marzo de dos mil veintitrés, en los términos que resulte aplicable.

3. Cuestiones de previo y especial pronunciamiento. Que por tratarse de una cuestión de orden público, y en virtud de que el artículo 30, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, establece que las causales de improcedencia y sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, procede entrar a su estudio para determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así deberá decretarse el sobreseimiento del procedimiento que nos ocupa, al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Es decir, cuando se analiza una denuncia por la presunta comisión de irregularidades en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos, la autoridad debe estudiar de manera integral y cuidadosa el escrito de queja respectivo, junto con el material probatorio que se aporte para determinar si existe un obstáculo para pronunciarse respecto de los hechos que no son competencia de este Consejo General.

Por tanto, se considera que no proceder en esta forma, se atentaría contra la técnica que rige la materia procesal y se dejarían de observar las formalidades que rigen los procedimientos administrativos sancionadores electorales en materia de fiscalización.

En referencia a lo anteriormente expuesto, sirven como criterios orientadores lo establecido en las tesis emitidas por el Poder Judicial de la Federación, bajo los rubros: “**IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. EN EL JUICIO DE AMPARO**” e “**IMPROCEDENCIA. ESTUDIO PREFERENCIAL DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE AMPARO**”².

A mayor abundamiento³, del análisis al escrito de queja, se detectó lo siguiente:

² Consultables en el Semanario Judicial de la Federación. Octava Época. Tomo VII, Mayo de 1991, p. 95 y Tomo IX, Enero de 1999, Pág. 13, respectivamente.

³ Al respecto, cabe señalar que el hecho de que esta autoridad realice razonamientos a mayor abundamiento no constituye un análisis con respecto al fondo del asunto planteado en el escrito de queja, puesto que lo examinado en el presente apartado -de previo y especial pronunciamiento-, versa sobre la falta de competencia de esta autoridad para conocer de los hechos denunciados, lo cual constituye una causa diversa que impide precisamente realizar el análisis de las cuestiones de fondo. Sirve como criterio orientador a lo anteriormente expuesto, la Tesis CXXXV/2002, bajo el rubro: “**SENTENCIA DE DESECHAMIENTO. EL QUE CONTENGA RAZONAMIENTOS A MAYOR ABUNDAMIENTO NO LA CONVIERTE EN UNA**

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH

- ✚ El quejoso denuncia una presunta contratación de tiempos en televisión derivado de 3 links difundidos en redes sociales; y
- ✚ El quejoso hace referencia a presuntos gastos no reportados de campaña difundidos en redes sociales, su pautado y en consecuencia, el rebase de tope de gastos de campaña.

En este sentido, es importante precisar que cuando se analice un escrito inicial de queja por la presunta comisión de irregularidades, la autoridad debe estudiar de manera integral y cuidadosa el escrito respectivo, así como el material probatorio que se aporte para acreditar en un primer momento los elementos de procedencia, a efecto de proveer conforme a derecho sobre su admisión o desechamiento y, en este último caso, justificar que se está ante un supuesto evidente que autorice rechazar la queja o denuncia.

Visto lo anterior, el artículo 31 numeral 1, fracción I del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, establece que en caso de que el escrito de queja no cumpla con alguno de los requisitos de procedencia previstos en las fracciones IV, V, VI y VII del numeral 1, del artículo 30 del Reglamento en comento, esta autoridad debe desechar de plano el escrito de queja, sin que anteceda prevención a la parte del denunciante.

En este orden de ideas, del contenido de los artículos señalados en el párrafo anterior, se advierte lo siguiente:

- La autoridad electoral debe verificar lo siguiente:
 - Que la queja sea presentada antes de los tres años siguientes a la fecha en que se suscitaron los hechos que se denuncian,
 - Que no se refiera a hechos imputados a sujetos obligados que hayan sido materia de otro procedimiento resuelto por este Consejo,
 - Que **la Unidad Técnica de Fiscalización sea competente para conocer de los hechos denunciados** y,
 - Que en el caso de que el denunciado sea un partido o agrupación éstos no hayan perdido su registro antes de la presentación de la misma;

DE FONDO", consultable en: Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 200 y 201.

- En caso de que no se cumplan con estos requisitos, la autoridad electoral se encuentra facultada para desechar el escrito de queja respectivo, sin que anteceda prevención alguna.

Lo anterior es así, ya que la falta de los requisitos antes señalados, constituyen obstáculos para que la autoridad electoral pueda entrar al estudio de los hechos denunciados y trazar una línea de investigación, es decir, le impide realizar diligencias que le permitan acreditar o desmentir los hechos denunciados; pues los mismos, limitan las atribuciones y funciones que la ley le ha conferido.

En atención a lo expuesto, es procedente analizar si esta autoridad electoral debe desechar la queja de mérito, por cuanto hace a la supuesta contratación de tiempos en televisión derivado de 3 links difundidos en redes sociales, por parte de los sujetos denunciados; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, fracción VI y 31, numeral 1, fracción I del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, que a la letra establecen:

Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización

**“Artículo 30.
Improcedencia**

1.El procedimiento será improcedente cuando:

(...)

VI. La Unidad Técnica resulte incompetente para conocer los hechos denunciados. En estos casos, sin mayor trámite y a la brevedad se resolverá de plano sobre la incompetencia, y el expediente se remitirá a la autoridad u órgano que resulte competente para conocer del asunto.

(...)”

**“Artículo 31
Desechamiento**

1. La Unidad Técnica elaborará y someterá a la aprobación de la Comisión el Proyecto de Resolución que determine el desechamiento correspondiente, atendiendo a los casos siguientes:

1. Se desechará de plano el escrito de queja, sin que anteceda prevención a la parte denunciante, cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en las fracciones II, IV, V, VI o VII del numeral 1 del artículo 30 del Reglamento.

(...)"

[Énfasis añadido]

Visto lo anterior, este Consejo General advierte que, de la lectura al escrito de queja, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 30, numeral 1, fracción VI, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

De la lectura integral de los preceptos normativos en cita, se advierte que si la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto no es competente para conocer de los hechos denunciados deberá, sin mayor trámite y a la brevedad, remitir a la autoridad u órgano que resulte responsable para conocer del asunto.

Cabe señalar, que esta autoridad fiscalizadora al recibir el escrito de queja presentado por la representación del partido Morena ante el Consejo General de este Instituto, advirtió en un primer momento hechos que no se encuentran dentro del ámbito de competencia de la Unidad de Fiscalización, es decir, en materia de origen, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos, en virtud que se denuncia que Manolo Jiménez Salinas, candidato a la Gubernatura de Coahuila de la coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad", integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, presuntamente contrató tiempo en televisión, derivado de 3 links difundidos en sus redes sociales, vulnerando con esto lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así, los quejosos se duelen esencialmente de lo que a continuación se transcribe:

"(...)

*Un spot con una duración de 1 minuto con 9 segundos, en donde el candidato concede una entrevista a un medio de comunicación y noticias, por lo cual desde **este momento se denuncia la contratación privada de tiempos en radio y televisión.***



**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

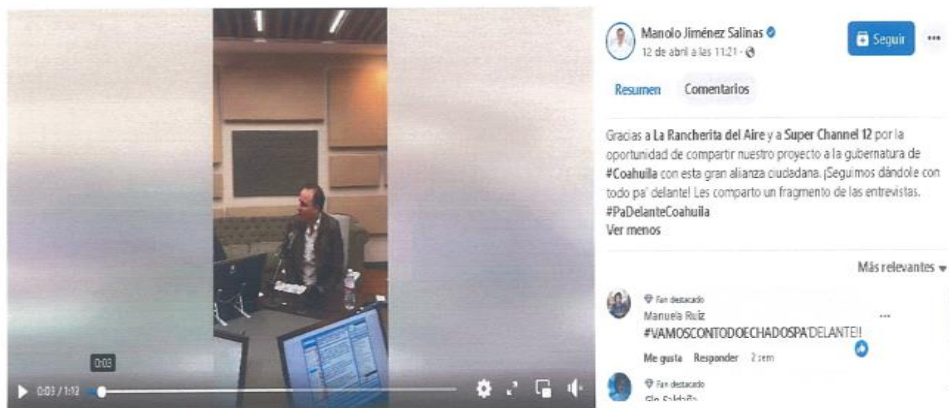
(...)

*Un spot con una duración de 1 minuto con 9 segundos, en donde el candidato concede una entrevista a un medio de comunicación y noticias, **motivo por el cual se denuncia desde este momento la contratación privada y directa de tiempos en radio y televisión.***



(...)

Un spot con una duración de 1 minuto con 12 segundos, en donde el candidato concede una entrevista a un medio de comunicación y noticias, denunciándose desde este momento la contratación de tiempos en radio y televisión.



(...)"

Visto lo anterior, por lo que hace a una presunta contratación de tiempos en televisión denunciados en el escrito de queja, se advierte que se actualiza la causal de improcedencia establecida en el artículo 30, numeral 1, fracción VI en relación

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

al artículo 31, numeral 1, fracción I del referido ordenamiento, toda vez que se desprende que esta autoridad no es competente para hacer un pronunciamiento respecto a los hechos denunciado por el quejoso, por las consideraciones y fundamentos que a continuación se detallan:

En primer lugar, es importante señalar cuáles son las atribuciones de esta autoridad en materia de fiscalización de los recursos de los sujetos obligados; al respecto, el artículo 41, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en lo que interesa lo siguiente:

“(…)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado B. *Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:*

a) *Para los Procesos Electorales Federales y locales:*

(…)

6. *La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y*

(…)

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

(…)”

Por su parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala lo que a continuación se indica:

“Artículo 190.

1. La fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por esta Ley y de conformidad con las obligaciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos.

2. La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de su comisión de fiscalización.

(...)

“Artículo 191

1. Son facultades del Consejo General del Instituto las siguientes:

(...)

d) Vigilar que el origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos observen las disposiciones legales;

(...)

g) En caso de incumplimiento de obligaciones en materia de fiscalización y contabilidad, imponer las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable, y

(...)

“Artículo 196.

1. La Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos.”

(...)

“Artículo 199.

1. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:

a) Auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar;

(...)

c) Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos;

d) Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos;

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

e) Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;

f) Proponer a la Comisión de Fiscalización la práctica, directa o a través de terceros, de auditorías a las finanzas de los partidos políticos;

g) Presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos. En los informes se especificarán, en su caso, las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en la administración de sus recursos, el incumplimiento de la obligación de informar sobre su aplicación y propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;

*h) Verificar las operaciones de los partidos políticos con los proveedores;
(...)*

k) Presentar a la Comisión de Fiscalización los proyectos de resolución respecto de las quejas y procedimientos en materia de fiscalización;

l) Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

(...)

o) Proponer a la Comisión de Fiscalización las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas.

(...)"

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos antes transcritos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político nacional y organizaciones de observadores electorales a nivel federal.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

Los preceptos antes transcritos dejan claro que la función del órgano fiscalizador consiste en verificar el origen, destino y aplicación de los recursos empleados por los sujetos obligados para la consecución de sus actividades, en este orden de ideas, el cumplimiento de sus obligaciones permite a ésta autoridad, contar con toda la documentación comprobatoria necesaria para verificar el adecuado manejo de los recursos que los sujetos obligados reciban y realicen, garantizando de esta forma un régimen de transparencia y rendición de cuentas, principios esenciales que deben regir en un Estado democrático.

Así las cosas, la competencia es un concepto que refiere la titularidad de una potestad que un órgano de autoridad posee sobre una determinada materia y ámbito de jurisdicción; es decir, se trata de una circunstancia subjetiva o inherente del órgano, de manera que cuando éste sea titular de los intereses y potestades públicas que le confiera la ley, éste será competente.

Esa competencia le otorga la facultad para realizar determinados actos acorde al orden jurídico establecido por el legislador, éstos le son atribuibles a determinada autoridad; en virtud de lo anterior, es dable señalar que ésta siempre debe ser otorgada por un acto legislativo material, o en su caso, por medio de leyes secundarias, acuerdos o decretos; a fin de que los órganos puedan cumplir las atribuciones que el estado les tiene encomendadas.

En un Estado de Derecho no se concibe la existencia de un órgano de autoridad sin competencia; como efecto de que ésta es constitutiva del órgano, la misma no se puede renunciar ni declinar, sino que, por el contrario, su ejercicio debe limitarse a los términos establecidos por la ley y el interés público.

Por lo tanto, la competencia refiere el ámbito, la esfera o materia dentro del cual un órgano de autoridad puede desempeñar válidamente sus atribuciones y funciones; en ese sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 16, establece lo siguiente:

“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. (...)”

Dicha referencia a la autoridad competente engloba cualquier tipo de ésta, ya sea legislativa, administrativa o judicial; así pues, el ánimo del constituyente tuvo por objeto que el gobernado tuviera con ello la garantía de que los actos de molestia

dirigidos a éste provengan siempre de una autoridad competente, es decir, emanen de una autoridad que actúa en un ámbito o esfera dentro de los cuales puede válidamente desarrollar o desempeñar sus atribuciones y funciones.

En efecto, justificar expresamente cada supuesto es importante atendiendo a que en la actuación de los órganos de carácter administrativo se pueden realizar considerables actos que afectan o impactan los intereses particulares, se hace necesario que esos intereses se encuentren garantizados contra la arbitrariedad; en virtud de ello, es que el legislador impone la obligación de que una ley autorice la actuación del poder público, así éstos serán realizados dentro de normas legales.

Ahora bien, por lo que se refiere a los actos denunciados por el quejoso, es menester invocar las disposiciones legales, que regulan las atribuciones de este Instituto en materia de compra de tiempo aire en televisión, así como sus facultades sancionatorias. Al respecto, el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en lo que interesa lo siguiente:

“(…)

Apartado A. *El Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:*

a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado. En el período comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a los fines propios de las autoridades electorales, y el resto a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos, conforme a lo que establezca la ley;

Por su parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala lo que a continuación se indica:

**CAPÍTULO II
Del Procedimiento Sancionador**

“Artículo 459.

1. Son órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador:

- a) El Consejo General;
 - b) La Comisión de Denuncias y Quejas, y
 - c) La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General.
- (...)”

CAPÍTULO IV
Del Procedimiento Especial Sancionador

“Artículo 470.

1. Dentro de los procesos electorales, **la Secretaría Ejecutiva del Instituto, por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, instruirá el procedimiento especial establecido por el presente Capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:**

- a) Violan lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución;**
- (...)”

[Énfasis añadido]

De las disposiciones antes descritas se advierte que las infracciones vinculadas a radio o televisión, es de competencia exclusiva de este Instituto a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva. En ese sentido, se advierte que los hechos descritos por el quejoso resultan del ámbito de competencia de diversa autoridad a la que ahora resuelve, ya que refieren conductas que posiblemente vulneren el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que a dicho del quejoso, los denunciados contrataron tiempo en televisión.

Visto lo anterior, es procedente el **desechamiento** del escrito de queja, por cuanto hace a la supuesta contratación de tiempos en televisión derivado de 3 links difundidos en redes sociales, en razón de que esta autoridad es notoriamente incompetente para conocer de los hechos denunciados; al actualizarse la causal de

improcedencia prevista en el artículo 30, numeral 1, fracción VI, en relación al artículo 31, numeral 1, fracción I, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

En consecuencia, este Consejo General concluye que, atendiendo a las consideraciones de derecho antes vertidas, la queja que originó el expediente en que se actúa, debe ser **desechada de plano**, solo por lo que hace a la supuesta contratación de tiempos en televisión derivado de 3 links difundidos en redes sociales, por parte de coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como su candidato a Gobernador de Coahuila, Manolo Jiménez Salinas, toda vez que se actualiza la causal de improcedencia prevista en los artículos 30, numeral 1, fracción VI, con relación al; 31, numeral 1, fracción I del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

4. Seguimiento solicitado a la Dirección de Auditoría de este Instituto por cuanto hace a los hechos que fueron publicados en las redes sociales del candidato incoado. Como se señaló, el quejoso denunció que la coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como de Manolo Jiménez Salinas, candidato a la Gubernatura de Coahuila, han omitido reportar diversos gastos de campaña difundidos en redes sociales, su pauta y en consecuencia el rebase de tope de gastos de campaña, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, en el estado de Coahuila.

Derivado de lo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó entre otras cuestiones, hacer de conocimiento a la Dirección de Auditoría los hechos denunciados, toda vez que se encuentra en curso la auditoría al informe de los ingresos y gastos de campaña que presentan los sujetos obligados, en donde se lleva a cabo, entre otras actividades, el monitoreo en internet y redes sociales, por lo que la conducta denunciada será parte de dicho procedimiento de auditoría y, en caso de que los hallazgos localizados no se encuentren debidamente reportados en la contabilidad de los denunciados, sea en la Resolución que le recaiga a dicha revisión en donde se sancione.

Lo anterior, con el objeto de atender con expeditos y bajo el principio de economía procesal los escritos de queja que lleguen a la Unidad de Fiscalización dotando con ello de certeza, la transparencia en la rendición de cuentas; aunado al hecho de que, como se ha sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación⁴, **los procedimientos sancionadores en materia de fiscalización son complementarios al procedimiento administrativo de revisión de informes**, en la medida que los hechos y conductas constitutivas de una supuesta irregularidad a investigar y, en su caso, sancionar, es posible observarlo y verificarlo también durante la comprobación de lo reportado e informado por el sujeto obligado; es decir, es posible establecer que ambos procesos de fiscalización tienen la misma finalidad, en cuanto a que tienen por objeto vigilar el origen y destino de los recursos que derivan del financiamiento de los partidos políticos, es decir, transparentar el empleo de los recursos.⁵

En este sentido, la Dirección de Auditoría contestó al seguimiento solicitado, señalando mediante oficio INE/UTF/DA/599/2023, lo siguiente:

“Al respecto, le comunico que la presente queja será objeto de análisis y seguimiento en la revisión del proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 correspondiente al estado de Coahuila de Zaragoza”.

Bajo esa tesis, los hechos denunciados en el presente procedimiento serán objeto de análisis en el marco de la revisión a los informes de campaña en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, en el estado de Coahuila.

5. Vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. Al respecto, es importante considerar que, tomando en cuenta los plazos breves a los que están sujetos los procedimientos administrativos sancionadores, en el marco de los procesos electorales, esta autoridad fiscalizadora electoral, en un primer momento, envió el oficio INE/UTF/DRN/8085/2023, con la finalidad de que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto conociera de los hechos denunciados y, en

⁴ Así lo sostuvo al resolver el SUP-RAP-24/2018.

⁵ Lo anterior ha sido objeto de pronunciamiento por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada en el Recurso de Apelación SX-RAP-125/2021, al establecer que: “(...) se concuerda con la autoridad responsable respecto a que será en el Dictamen y Resolución respectivos en donde se determinarán los resultados de la conciliación entre lo registrado y lo monitoreado para establecer si los sujetos obligados dieron cumplimiento a las obligaciones en materia de financiamiento y gasto. De tal manera que en el caso de advertirse alguna irregularidad como resultado del monitoreo la página de Facebook (...), tal aspecto puede dar lugar a una sanción, la cual será determinada en la Resolución que para tal efecto emita el Consejo General del INE (...)”. Asimismo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Recursos de Apelación SUP-RAP-29/2023 y SUP-RAP-52/2023, señaló que era inexistente la omisión de dar trámite a los planteamientos expuestos en quejas relacionadas con monitoreo, ya que se habían realizado las diligencias necesarias para que fueran analizados, atendidos y valorados al momento de emitir el dictamen y resolución recaídos sobre los informes de ingresos y gastos respectivos, en los casos en que las quejas fueran interpuestas durante el desarrollo del periodo de revisión del informe de ingresos y gastos, en específico, previamente a la notificación de los errores y omisiones, y antes del plazo para que se dieran las respuestas respectivas, esto es, durante el periodo de fiscalización.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

el ámbito de sus atribuciones, determinara lo que en derecho correspondiere, toda vez que la denuncia versa sobre la presunta compra de tiempo en televisión, misma que es de competencia de dicho órgano electoral.

En atención a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 4 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se dio vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, remitiéndole copia del escrito de queja.

Finalmente, el veintidós de mayo del año dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, acordó, desechar de plano el escrito de queja y dar vista al Instituto Electoral de Coahuila dentro del expediente **UT/SCG/PE/CG/213/2023**, en los siguientes términos:

“(…)

QUINTO. DESECHAMIENTO DE PLANO. *En relación presunta contratación y/o adquisición de tiempos en televisión, atribuible a Manolo Jiménez Salinas, Candidato a la Gubernatura en el Estado de Coahuila, así como en contra de la coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, se desecha de plano la denuncia por las siguientes consideraciones.*

(…)

SEXTO. VISTA AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA. *Como se advierte en el punto que precede la vista otorgada por la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, consistió en la presunta compra o adquisición en tiempos de radio y televisión derivada de las siguientes publicaciones:*

(…)

*En ese sentido, y toda vez que en el punto de acuerdo que precede se desechó la queja por las conductas relatadas, se estima necesario dar vista con hechos de los que se advierten las publicaciones aludidas al **Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila**, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades determine lo conducente en el caso de advertir alguna infracción en materia electoral dentro de su ámbito de competencia, toda vez que el conocimiento de dichos hechos escapan de la competencia de esta autoridad nacional electoral.*

(…)

OCTAVO. NOTIFICACIÓN A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN. *Notifíquese el contenido del presente Acuerdo, a la Titular de la Unidad Técnica*

*de Fiscalización de este Instituto, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.
(...)*

6. Notificación electrónica. Que el treinta de septiembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG302/2020, por el que determinó la notificación electrónica de las actuaciones relativas a los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

En este entendido esta autoridad considera apegado a derecho que en el presente asunto se haga uso de la notificación electrónica en razón de lo siguiente:

1. La notificación consiste en hacer saber un acto jurídico a la persona a la que se reconoce como interesado en su conocimiento o se le requiere para que cumpla ese acto jurídico. Así, la notificación puede llevarse a cabo de diversas formas, en forma directa como serían las notificaciones personales, por cédula o por oficio; o de forma implícita, como aquella que surge cuando el interesado ha tenido conocimiento de su existencia, aunque ningún medio de comunicación haya sido empleado.

Derivado del contexto sanitario que se originó por de la pandemia del COVID 19, es que resultó necesario la implementación de nuevas tecnologías.

Ahora bien, dichas herramientas han resultado sencillas, rápidas y efectivas, mismas que han permitido a la autoridad fiscalizadora cumplir con sus actividades de manera expedita, remota y en estricto apego a los principios de certeza, legalidad y debido proceso, como lo es, la notificación vía correo electrónico.

2. Los Reglamentos de Fiscalización y de Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización señalan como una de las formas de notificación la realizada “vía electrónica”.

3. Mediante diversos criterios emitidos por la autoridad jurisdiccional se ha confirmado como un medio idóneo y eficaz para hacer fehacientemente de conocimiento de las personas obligadas la determinación de la autoridad electoral.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

En consecuencia, se considera que, cumpliendo con los principios de legalidad, certeza, y debido proceso que debe cumplir cualquier acto de autoridad electoral, este Consejo General aprueba que las notificaciones a las personas obligadas en materia de fiscalización sean realizadas de manera electrónica.

En ese entendido a fin de dar cabal cumplimiento a los principios rectores que deben regir las actividades relativas a la notificación de las actuaciones instrumentadas durante la sustanciación de los Procedimientos en Materia de Fiscalización, este Instituto, considera necesario que las notificaciones se realicen a las personas obligadas de forma electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización respecto de aquellas personas obligadas que cuenten con acceso al módulo de notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CF/018/2017, para que, en su caso, y por su conducto realice la notificación a las personas interesadas de su instituto político.

En atención a las consideraciones vertidas y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y aa); 191, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **desecha de plano** la queja interpuesta por la representación de Morena ante el Consejo General de este Instituto, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando 3**, de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se solicitó a la Dirección de Auditoría diera seguimiento a los hechos denunciados que fueron publicados en redes sociales, en la revisión de los informes de campaña correspondiente al Proceso Electoral Local 2022-2023 en el estado de Coahuila, en los términos expuestos en el **Considerando 4** de la presente Resolución.

TERCERO. Notifíquese electrónicamente al partido Morena, mediante el Sistema Integral de Fiscalización.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/89/2023/COAH**

CUARTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiere notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

QUINTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de junio de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL
PATIÑO ARROYO**